



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.  
*Alcalde-Presidente titular.*  
D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.  
*1ª Teniente de Alcaldía.*  
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*2º. Teniente de Alcaldía.*  
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA  
*3ª Teniente de Alcaldía.*  
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.  
*4º. Teniente de Alcaldía.*  
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
*Concejal-Delegada.*  
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.  
*Concejal-Delegado.*  
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

D.ª Cecilia Fructuoso Ros.

## **SECRETARIA ACCIDENTAL**

M.ª Exaltación Valcárcel Jiménez.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**23/07/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión constitutiva y ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

En relación a la subvención directa al ayuntamiento de Torre Pacheco para financiar la prestación de servicios destinados a atención a mujeres víctimas de violencia de género a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para su ejecución durante el año 2019, se expone:



---

**PRIMERO:** El objeto de dicha subvención es financiar gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, que prestaran sus servicios en los Centros de Atención Especializada a tal fin.

**SEGUNDO:** Que con fecha 25 de febrero de 2019, se registra en este Ayuntamiento “la propuesta” de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la región de Murcia, relativa a la concesión y pago de la subvención para la prestación de servicios y programas en materia de Atención a mujeres víctimas de violencia de Género. A tal fin, en dicha orden, se destina al Ayuntamiento de Torre Pacheco la cantidad de 96.139,18€ destinados a la contratación de personal para el año 2019.

**TERCERO:** Esta subvención, comenzó a ejecutarse a partir del 14 de mayo de 2019, fecha en la que fueron contratadas las trabajadoras del CAVI. En cuanto a la financiación del servicio, todos los gastos están previstos con anterioridad a esta propuesta en la contabilidad municipal, ya que se realizaron todas las gestiones contables oportunas antes del inicio de las contrataciones para el periodo 2019.

**CUARTO:** Que con fecha 31 de mayo de 2019 se publicó en el B.O.R.M. el Decreto nº 90/2019, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género a los Ayuntamientos de la Región de Murcia. A tal fin, en dicha orden, se aprueba al Ayuntamiento de Torre Pacheco, con carácter definitivo, la cantidad de 96.139,18 € destinados a la contratación de personal para el año 2019.

**QUINTO:** Con fecha 19 de julio, por esta agente de igualdad, se emite informe sobre la necesidad y el interés social que supone la aceptación de esta subvención para el funcionamiento del C.A.V.I. para el año 2019.

**SEXTO:** Vista la necesidad de aprobar esta subvención, con fecha 22 de julio, la Sra. Concejala de Igualdad, Verónica Martínez Marín, dicta providencia de inicio del procedimiento para tramitar la aceptación de la misma

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Ley de 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Decreto nº 30/2019, de 31 de mayo por el que se regula la concesión directa



---

de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Considerando que la aceptación de esa subvención no lleva aparejados nuevos gastos, distintos de los adoptados al inicio de la contratación de las trabajadoras del C.A.V.I. el 14 mayo de 2019.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuesto en virtud del decreto de Alcaldía nº1265/2019, por el que corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aceptación de esta subvención, se proponen los siguientes acuerdos:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aceptar la subvención para la financiación destinada al personal destinada para atender el servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género, durante el año 2019, en virtud del Decreto nº 90/2019, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por importe de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DIECIOCHO EUROS (96.139,18 €), destinados a la contratación de personal para el año 2019.

**SEGUNDO:** Autorizar que se inicie la tramitación del expediente en cuestión y comunicar su resolución a la Concejalía de Igualdad para los efectos oportunos.

**TERCERO:** Continuar con la restante tramitación perceptiva del expediente.

No obstante, la junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Torre Pacheco a 23 de julio de 2019.- Adoración Bañón Nieves.- Agente de Igualdad.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 96.139,18 euros, destinados a la contratación del personal que atiende el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, durante el año 2019, en virtud



---

del Decreto nº 90/2019, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Continuar con la restante tramitación legal de este expediente de subvención.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

**“PROPUESTA SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2019**

En relación a la subvención nominativa de concesión directa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud al ayuntamiento de Torre Pacheco para financiar actuaciones en materia de prevención de drogodependencias para el año 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de diciembre de 2018 se publica en el BORM la Ley 14/2018, del 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. En el Anexo I de dicha Ley “Proyectos de Gastos Nominativos”, esta entidad local aparece con un proyecto nominativo para el desarrollo del programa de Prevención de Drogas por un importe de 8.250,00 €, reflejado en la citada ley como 45493- Ayuntamiento de Torre Pacheco- Plan Nacional de Drogas

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de junio se recibe mediante correo electrónico convocatoria para asistir a una reunión para la planificación de las actuaciones en materia de prevención de drogodependencias el 4 de julio a las 10:00 con Consuelo Puerta Ortuño. Dicha reunión tiene lugar en el Área de Prevención de Adicciones del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

Entre los temas tratados en la reunión se informa que cada ayuntamiento debe iniciar el trámite de solicitud de subvención prevista para el año 2019 y se acuerdan los proyectos a desarrollar.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de julio se emite informe técnico por Elena Huertas Pérez, en el que se exponen los programas y proyectos a desarrollar y la conveniencia de solicitar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la CARM.



**CUARTO.-** Las actuaciones objeto de esta subvención se enmarcan en el Plan Regional sobre Drogas que tiene como uno de sus principios la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el abuso de bebidas alcohólicas y el consumo de otras drogas, a través de la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia en esta materia.

**QUINTO.-** Vista la oportunidad de aceptar dicha subvención, con fecha 12 de julio por María José López Fernández, Concejala de Servicios Sociales e Inmigración se dicta providencia de inicio del procedimiento para tramitar la solicitud de la subvención en materia de prevención de Drogodependencias para el año 2019.

**SEXTO.-** Las actuaciones que se van a llevar a cabo en virtud de esta subvención son las siguientes:

<b>PROGRAMA/S (por ámbito)</b>	<b>PROYECTO/S(según el ámbito)</b>	<b>ACTIVIDAD/ES (de cada proyecto)</b>
AMBITO EDUCATIVO	ARGOS-1ºESO- ALCOHOL:”CONCIENCIA CON CIENCIA”	COORDINACIÓN POR PARTE DE LA COORPORACIÓN MUNICIPAL CON LOS CENTROS DE SALUD Y LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DIDACTICAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LOS ALUMNOS/AS.
	ARGOS-2ºESO- DROGAS “ALTACAN”	COORDINACIÓN POR PARTE DE LA COORPORACIÓN MUNICIPAL CON LOS CENTROS DE SALUD Y LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DIDACTICAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LOS ALUMNOS/AS.
AMBITO FAMILIAR	ESCUELA DE MADRES Y PADRES	5 SESIONES
	CURSO ONLINE “PREVENIR DESDE PEQUEÑOS”	DIFUSIÓN MEDIANTE CARTELES Y REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO
AMBITO COMUNITARIO	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA VENTA Y DISPENSACIÓN DE ALCOHOL A ESTABLECIMIENTOS Y EN FIESTAS	DIFUSION DE LA NORMATIVA EN DROGAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CONSUMO DE DROGAS LEGALES



---

	PREVENCIÓN DE LUDOPATIA	ANÁLISIS Y ESTUDIO PRELIMINAR DE LOS SALONES DE JUEGO, APUESTAS DEPORTIVAS Y JUEGOS RECREATIVOS
--	-------------------------	---

Dichas actuaciones se han de presentar mediante una plataforma digital con un proyecto técnico de cada uno de los programas que se llevarán a cabo a través del Sistema de Información de Programas (SIP), residente en el Portal e-drogas ([www.e-drogas.es](http://www.e-drogas.es)), registrándolas en el formulario de propuesta de programas.

**SEPTIMO.-** El importe a subvencionar asciende a **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.250 €)** y no lleva aparejado compromiso de cofinanciación por parte de este Ayuntamiento.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre “Drogas, para la prevención, asistencia e integración social”, en su artículo 35 se alude a la participación de las entidades locales en el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas.
- La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios, en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población. Entre las competencias propias queremos destacar el apartado j) Protección de la salubridad pública.

Cabe decir que la salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

El entendimiento general del término «salubridad pública» se asocia con «el estado de salud de la población» y esta definición incluye las áreas de más reciente



---

desarrollo de la salud pública: la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Así, la Salud Pública es definida en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública como:

*«La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales».*

- Ordenanza municipal aprobada mediante Decreto del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 23 de febrero de 2004, en la que se regula la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas.

CONSIDERANDO que la aceptación de dicha subvención no lleva aparejado ningún compromiso de financiación por parte de esta entidad local.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019, por el que corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aceptación de la subvención propuesta. Se proponen los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO-** Solicitar a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, la subvención nominativa de concesión directa al Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de Drogodependencias para el año 2019 por importe de 8.250 €, considerando que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

**SEGUNDO.-** Autorizar que se inicie la tramitación del expediente en cuestión ordenando que se proceda al traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que lo implementarán.

**CUARTO.-** Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que





---

estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 15 de julio de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora Servicios Sociales.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, la subvención nominativa por importe de 8.250 euros, prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de drogodependencias para el año 2019, teniendo en cuenta que esta subvención no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal de este expediente de subvención.

**III.-** A continuación se dio cuenta de una propuesta que literalmente dice lo siguiente:

**“PROPUESTA APOYO A LA CANDIDATURA DE “PREMIOS DE EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN PARA MUJERES RURALES” 2019**

En relación con los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, correspondientes al año 2019, convocados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se expone:

**PRIMERO.-** Mediante la Orden APA/635/2019, de 5 de julio de 2019, se convocan los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, X edición, correspondientes al año 2019.

**SEGUNDO.-** D. Magdalena Conesa Marín, con D.N.I. 22978618P, vecina de Roldán, comunica a la concejalía de igualdad su deseo de volver a participar en la mencionada convocatoria, un año más, solicitando apoyo municipal a esta candidatura.

**TERCERO.-** Que la citada vecina de Torre Pacheco, optaría al galardón en la categoría A (excelencia a la innovación en la actividad agraria) de la X edición de Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales. Esta categoría va destinada a mujeres rurales que hayan desarrollado un proyecto, que lleve funcionando al menos un año y que perdure en la actualidad.

**CUARTO.-** La empresaria [REDACTED] (con participaciones en la empresa Agrícolas Conesa Marín), presenta a la convocatoria el proyecto “*Innovación Agrícola Concerniente al Tipo de Cultivo y al sistema de Regadío*”. Dicho proyecto



---

relata cómo la citada empresa de nuestro municipio, evoluciona desde un cultivo de riego tradicional a un cultivo de cítricos para exportación.

**QUINTO.-** Los premios de excelencia a la innovación tienen el objetivo de contribuir al reconocimiento de proyectos innovadores de las mujeres rurales dedicadas a la industria agroalimentaria, que contribuyan a la diversificación de la actividad económica local. Además, estos galardones sirven de estimulación a la iniciativa de proyectos relevantes para la economía y el desarrollo local de la zona.

**SEXTO.-** Considerando que la concesión de este galardón a una vecina de Torre Pacheco, es de indudable relevancia e interés social para la economía y la visibilidad de las mujeres agricultoras y empresarias en el municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se elevan los siguientes acuerdos:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el apoyo a la candidatura de D. [REDACTED], a la convocatoria de Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, X edición correspondiente al año 2019, a través del proyecto “Innovación Agrícola Concerniente al Tipo de Cultivo y al sistema de Regadío”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía Delegada de Igualdad, para que dé cuenta de él a la Asociación Regional de Agua y Tierra y se adjunte a la candidatura, que se presentará antes del 2 de Agosto del presente año.- En Torre-Pacheco, a 23 de julio de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, **manifestando el apoyo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la candidatura de Doña [REDACTED], a la Convocatoria de Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, X Edición, año 2019,** a través del Proyecto “Innovación Agrícola Concerniente al Tipo de Cultivo y al sistema de Regadío.”

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía Delegada de Igualdad para su remisión a la Asociación Regional de Agua y Tierra, como muestra del apoyo municipal a la citada candidatura.



---

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a Doña Magdalena Conesa Marín.

**3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

**I.-** Se dio cuenta, a continuación, de un escrito firmado por Don ██████████, en el que solicita la instalación de alumbrado en las Casas de la Venta El Miedoso, indicando que son cuatro viviendas y un restaurante las que se encuentran en este emplazamiento sin ninguna iluminación desde hace mucho tiempo, siendo un servicio muy necesario sobre todo por las noches.

**Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,** en el que se indica, entre otros extremos, que la agrupación de viviendas y restaurante indicados en la solicitud se ubican en suelo no urbanizable clasificación NUa. Que al no tratarse de suelo urbano, el Ayuntamiento no tiene la obligación de disponer de instalación de alumbrado público. También se indican en este informe los trámites administrativos, trabajos y valoración económica de esta actuación en el supuesto de que se acordara su ejecución.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de la petición presentada y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando al Sr. ██████████, que tal y como indica el Técnico Municipal en su informe, este Ayuntamiento no tiene la obligación legal de dotar de alumbrado público el suelo no urbanizable, no obstante lo anterior, y conforme las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, se procederá a la inclusión de esta actuación en los Programas que este Ayuntamiento lleva a cabo para la mejora de las infraestructuras municipales en las zonas rurales.

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

**4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

**I.-** Certificación número dos de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal, zona verde nº 64: Jardín de la Constitución y zona 14: Jardín Ricardo Sanmartín Meroño, Balsicas, LOTE 6”



---

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas LUDOMAQUINA, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal, zona verde nº 64: Jardín de la Constitución y zona 14: Jardín Ricardo Sanmartín Meroño, Balsicas, LOTE 6”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 51.896,91 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número dos de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal, zona verde nº 64: Jardín de la Constitución y zona 14: Jardín Ricardo Sanmartín Meroño, Balsicas, LOTE 6”, por el importe citado de 51.896,91 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**II.- Certificación número dos de las obras de “Pavimentación en centro urbano de El Jimenado, (Obra del P.O.S. núm.:78/2018)”.**

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., de “Pavimentación en centro urbano de El Jimenado, (Obra del P.O.S. núm.:78/2018)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 33.707,47 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número dos de las obras de “Pavimentación en centro urbano de El Jimenado, (Obra del P.O.S. núm.:78/2018)”, por el importe citado de 33.707,47 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al



---

Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**III.- Certificación número cuatro de las obras de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”.**

Se dio lectura a la certificación número cuatro de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO, de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 10.454,48 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Remodelación entorno urbano del Centro Cívico de Torre-Pacheco, POS 79/2018”, por el importe citado de 10.454,48 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**IV.- Certificación número tres de las obras de “Acondicionamiento de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”.**

Se dio lectura a la certificación número tres de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO, de “Acondicionamiento de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 48.571,70 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres de las obras de “Acondicionamiento



---

de calles Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, (Obra del P.O.S. núm.: 80/2018)”, por el importe citado de 48.571,70 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**V.- Certificación número cuatro de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.**

Se dio lectura a la certificación número cuatro de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 33.750,42 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 33.750,42 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**VI.- Certificación número tres de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 7”.**

Se dio lectura a la certificación número tres de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas LUDOMÁQUINA, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 7”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 19.575,49 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 10 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores



---

concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 7”, por el importe citado de 19.575,49 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**VII.- Certificación única de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 2”.**

Se dio lectura a la certificación única de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 2”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 151.869,81 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación única de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 2”, por el importe citado de 151.869,81 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**VIII.- Certificación número única de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 3”.**

Se dio lectura a la certificación única de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 3”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 50.154,76 euros.



---

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación única de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 3”, por el importe citado de 50.154,76 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**IX.- Certificación número única de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 5”.**

Se dio lectura a la certificación única de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 5”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 38.750,55 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación única de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 5”, por el importe citado de 38.750,55 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**X.- Certificación número única de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 8”.**

Se dio lectura a la certificación única de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria





---

de las mismas PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 8”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 52.408,07 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación única de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco, LOTE 8”, por el importe citado de 52.408,07 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**XI.- Certificación número única de las obras de “Reparación del Centro Cívico de Torre-Pacheco”.**

Se dio lectura a la certificación única de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas KORE CONTRATAS, S.L., de “Reparación del Centro Cívico de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 45.254 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación única de las obras de “Reparación del Centro Cívico de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 45.254 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS**



**Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 25/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0763	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	5	10.280,17 €
0764	00	Cultura y Turismo	5	6.621,28 €
0772	00	Alcaldía	25	7.861,55 €
0779	00	Igualdad y Empleo	4	2.364,00 €
0780	00	Urbanismo y Agricultura	3	863,94 €
0783	00	Servicios Sociales	3	554,96 €
<b>TOTAL</b>			<b>45</b>	<b>28.545,90 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 28.545,90 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



---

0763	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	5	10.280,17 €
0764	00	Cultura y Turismo	5	6.621,28 €
0772	00	Alcaldía	25	7.861,55 €
0779	00	Igualdad y Empleo	4	2.364,00 €
0780	00	Urbanismo y Agricultura	3	863,94 €
0783	00	Servicios Sociales	3	554,96 €
<b>TOTAL</b>			<b>45</b>	<b>28.545,90 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 19 de Julio de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD**

**Expediente N°:** 25/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 6 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 28.545,90 €

**Fecha firma Propuesta:** 19/07/2019

**Fecha registro en Intervención:** 19/07/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000787, de 19/07/2019, por importe total de 28.545,90 €.

**Fecha:** 19/07/2019

**Limitaciones al alcance, y salvedad**



Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2019, por relaciones trimestrales.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 28.545,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0763	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	5	10.280,17 €
0764	00	Cultura y Turismo	5	6.621,28 €
0772	00	Alcaldía	25	7.861,55 €
0779	00	Igualdad y Empleo	4	2.364,00 €
0780	00	Urbanismo y Agricultura	3	863,94 €
0783	00	Servicios Sociales	3	554,96 €
<b>TOTAL</b>			<b>45</b>	<b>28.545,90 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



**CUARTO.-** Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 26/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0762	00	Personal y Contratación	53	358.603,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>53</b>	<b>358.603,20 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 358.603,20 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0762	00	Personal y Contratación	53	358.603,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>53</b>	<b>358.603,20 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 19 de Julio de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 26/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 358.603,20 €

**Fecha firma Propuesta:** 19/07/2019

**Fecha registro en Intervención:** 19/07/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000785, de 19/07/2019, por importe total de 358.603,20 €.

**Fecha:** 19/07/2019

**Observaciones:”**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 358.603,20 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0762	00	Personal y Contratación	53	358.603,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>53</b>	<b>358.603,20 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



---

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN NOMINATIVA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G-30064430, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de octubre de 2018, y suscrito con fecha 9 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.700,00 € para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2018.

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.700,00 €, dotación presupuestaria 231/48057.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos



---

inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2019, que siendo día inhábil, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el plazo es prorrogado hasta el día siguiente hábil, finalizando por tanto el día 1/04/2019.

La Asociación Local de Pensionistas de Balsicas ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29 de marzo de 2019, N/R 4797, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

Si bien la entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el convenio regulador, igualmente ha realizado subsanación de mejora de documentación presentada, de forma voluntaria y mediante su presentación en este Ayuntamiento con los siguientes registros:

1ª subsanación: REG 7/05/2019, N/R 6760.

2ª subsanación: REG 18/07/2019, N/R 10565.

**QUINTO.-** Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 9 de mayo de 2019, por la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de julio de 2018, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G-30064430, por importe de 4.700,00 €, para el ejercicio 2018.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 9/11/2018.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.





- 
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
  - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
  - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
  - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.
  - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G-30064430, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, con NIF G-30064430, por importe de 4.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de noviembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**TERCERO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 22 de julio de 2019- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 23 de julio de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, correspondiente al año 2018.



---

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN NOMINATIVA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G-30054191, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de octubre de 2018, y suscrito con fecha 8 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 9.500,00 € para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2018.

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 9.500,00 €, dotación presupuestaria 231/48056.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2019, que siendo día inhábil, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el plazo es prorrogado hasta el día siguiente hábil, finalizando por tanto el día 1/04/2019.

La Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General



---

de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29 de marzo de 2019, N/R 4806, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

Si bien la entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el convenio regulador, igualmente ha realizado subsanación de mejora de documentación presentada, de forma voluntaria y mediante su presentación en este Ayuntamiento con los siguientes registros:

1ª subsanación: REG 7/05/2019, N/R 6764.

2ª subsanación: REG 18/07/2019, N/R 10563.

**QUINTO.-** Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 9 de mayo de 2019, por la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de julio de 2018, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G-30054191, por importe de 9.500,00 €, para el ejercicio 2018.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 8/11/2018.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



---

Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G-30054191, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, con NIF G-30054191, por importe de 9.500,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de noviembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**TERCERO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.-En Torre Pacheco, a 22 de julio de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 23 de julio de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, correspondiente al año 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**III.-** A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN NOMINATIVA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San



---

Cayetano, con NIF G-30113906, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de octubre de 2018, y suscrito con fecha 9 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.400,00 €€ para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2018.

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.400,00 €€, dotación presupuestaria 231/48060.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €€), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2019, que siendo día inhábil, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el plazo es prorrogado hasta el día siguiente hábil, finalizando por tanto el día 1/04/2019.

La Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29 de marzo de 2019, N/R 4792, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

Si bien la entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el convenio regulador, igualmente ha realizado subsanación de mejora de documentación presentada, de forma voluntaria y mediante su presentación en este Ayuntamiento con el siguiente registro:

1ª subsanación: REG 7/05/2019, N/R 6763.



---

**QUINTO.-** Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 9 de mayo de 2019, por la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de julio de 2018, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, con NIF G-30113906, por importe de 1.400,00 €, para el ejercicio 2018.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 9/11/2018.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de





las Bases de Régimen Local).

- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, con NIF G-30113906, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación Local



---

de Pensionistas de San Cayetano, con NIF G-30113906, por importe de 1.400,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de noviembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**TERCERO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 22 de julio de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 23 de julio de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, correspondiente al año 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**IV.-** Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN NOMINATIVA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, con NIF G-30504971, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de octubre de 2018, y suscrito con fecha 8 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.700,00 €€ para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2018.

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nomi-



---

nativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.700,00 €, dotación presupuestaria 231/48059.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2019, que siendo día inhábil, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el plazo es prorrogado hasta el día siguiente hábil, finalizando por tanto el día 1/04/2019.

La Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29 de marzo de 2019, N/R 4802, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

Si bien la entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el convenio regulador, igualmente ha realizado subsanación de mejora de documentación presentada, de forma voluntaria y mediante su presentación en este Ayuntamiento con los siguientes registros:

1ª subsanación: REG 7/05/2019, N/R 6759.

2ª subsanación: REG 18/07/2019, N/R 10562.

**QUINTO.-** Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 9 de mayo de 2019, por la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de julio de 2018, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la



---

cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, con NIF G-30504971, por importe de 1.700,00 €, para el ejercicio 2018.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 8/11/2018.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de



---

junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, con NIF G-30060206, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, con NIF G-30060206, por importe de 1.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de noviembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**TERCERO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre



---

Pacheco, a 22 de julio de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local**, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 23 de julio de 2019**, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado, correspondiente al año 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

V.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN NOMINATIVA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G-30064430, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de octubre de 2018, y suscrito con fecha 9 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.700,00 €€ para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2018.

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.700,00 €€, dotación presupuestaria 231/48058.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

*“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, TRES MIL*



---

*SETECIENTOS EUROS (3.700,00 €€), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2019, que siendo día inhábil, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el plazo es prorrogado hasta el día siguiente hábil, finalizando por tanto el día 1/04/2019.

La Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29 de marzo de 2019, N/R 4801, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

Si bien la entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el convenio regulador, igualmente ha realizado subsanación de mejora de documentación presentada, de forma voluntaria y mediante su presentación en este Ayuntamiento con los siguientes registros:

1ª subsanación: REG 7/05/2019, N/R 6762.

2ª subsanación: REG 18/07/2019, N/R 10564.

**QUINTO.-** Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 9 de mayo de 2019, por la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de julio de 2018, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G-30064430, por importe de 3.700,00 €€, para el ejercicio 2018.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



---

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 9/11/2018.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G-30060206, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora





---

al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF G-30060206, por importe de 3.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de noviembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**TERCERO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 22 de julio de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.**

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 23 de julio de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.**



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, correspondiente al año 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**VI.-** Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN NOMINATIVA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena (en adelante Cáritas), con CIF: G3000032G se expone:

**PRIMERO. -** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018, y suscrito la misma fecha.

**SEGUNDO. -** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cáritas, con el propósito de desarrollar actuaciones en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como la asistencia social de todos los usuarios de Cáritas.

**TERCERO. -** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2310/48009.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: 100% del importe total subvencionado pago anticipado.

**CUARTO. -** Con fecha de 29 de marzo de 2019, Cáritas presenta justificación del convenio 2018, con registro de entrada 4820 aportando los documentos requeridos para dicha justificación. Con fecha 11 de junio de 2019, se realiza requerimiento de subsanación con número de registro de salida 7258, corrigiendo las deficiencias por parte de la entidad, el 27 de junio de 2019 con registro de entrada en Oficina de Registro Virtual de Entidades



---

Locales REGAGE 19e00002919108.

**QUINTO.** - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por la trabajadora social Elena Huertas Pérez, con fecha 20 de junio de 2019 e informe económico con fecha de 17 de julio de 2019 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención realizada por la Cáritas, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

Cáritas, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**TERCERO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Que se tenga por justificada la subvención concedida a Cáritas, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.** - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 19 de julio de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de Servicios Sociales e Igualdad.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de julio de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a Cáritas Diócesis de Cartagena, correspondiente al año 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

#### **I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE**



---

## PACHECO Y LA ASOCIACIÓN COLUMBARES

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, correspondiente al ejercicio 2019-2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Columbares, con C.I.F. G30146542, para la aprobación de convenio de colaboración, se expone:

**PRIMERO.** - Con fecha 11 de diciembre de 2018, registro de entrada nº 17407, la Asociación Columbares, solicita al Ayuntamiento convenio de colaboración para desarrollar acciones que promuevan y apoyen proyectos de interés educativo, cultural, asistencial y sociolaboral, fomentando la inserción en personas en riesgo de exclusión social y favoreciendo en todo momento la interculturalidad y la convivencia entre los vecinos del municipio de Torre Pacheco.

**SEGUNDO.** - Respecto a la iniciación del expediente.

Providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, emitida con fecha 16/07/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la regulación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares.

**TERCERO.** - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de convenio de colaboración la Asociación Columbares ha presentado la siguiente instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de convenio de colaboración:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrito con fecha 07/12/2018, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.



---

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias emitidas el 11/07/2019 y con la Seguridad Social emitidas el 12/07/2019, de conformidad con el artículo 14 de la LGS y artículo 22 del RLGs.

**CUARTO.** - Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares, para desarrollar acciones que promuevan y apoyen proyectos de interés educativo, cultural, asistencial y sociolaboral fomentando la inserción en personas en riesgo de exclusión social y favoreciendo en todo momento la interculturalidad y la convivencia entre los vecinos del municipio de Torre Pacheco.

**QUINTO.** - El convenio regula la cesión de uso temporal de una sala, sita en el Centro de Servicios Sociales Avda. Europa 2A, durante las mañanas de martes y jueves de 8 a 15 h, así como al uso de un aula para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEXTO.** - Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Elena Huertas Pérez, con fecha 18/07/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.** - Con fecha 18/07/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Boinillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



---

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- Reglamento Municipal regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 16 de abril de 2012.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.** - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**TERCERO.** - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.

El mencionado convenio no conlleva repercusión económica para el Ayuntamiento.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares, con C.I.F. G30146542 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Ceder el uso temporal de una sala, sita en el Centro de Servicios Sociales Avda. Europa 2A, durante las mañanas de martes y jueves de 8 a 15 h, así como al uso de un aula para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio que entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre



---

Pacheco, a 19 de julio de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora Servicios Sociales.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal,** que textualmente dice así:

**“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACIÓN COLUMBARES.**

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.** - La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 16/07/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Columbares, con C.I.F.: G-30146542, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración a fin desarrollar acciones que se promuevan y apoyen proyectos de interés educativo, cultural, asistencial y sociolaboral, fomentando la inserción en personas en riesgo de exclusión social y favoreciendo en todo momento la interculturalidad y la convivencia entre los vecinos del municipio de Torre Pacheco.

**Segundo.** - El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales, así como de acuerdo con la normativa local en la materia, especialmente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- Reglamento Municipal regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 16 de abril de 2012.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de





---

Murcia.

**Tercero.** - Conforme al artículo 72 de la LRBRL, “*Las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades*”.

El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, tal y como establece el Reglamento Regulator del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Este Reglamento regula el uso de locales municipales por parte de las agrupaciones sin ánimo de lucro, de las personas físicas y personas jurídicas del municipio de Torre Pacheco, que tengan necesidad de un local para actividades concretas, siempre que dichas actividades redunden en interés general de la comunidad municipal, para la realización de actividades de interés social.

En este sentido, con fecha 11 de diciembre de 2018, registro de entrada nº 17407, la Asociación Columbares solicitó tramitar convenio de colaboración para el uso temporal de una sala, sita en el Centro de Servicios Sociales Avda. Europa 2A, durante las mañanas de martes y jueves de 8 a 15 h, así como al uso de un aula para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

Por su parte, el artículo 236 del ROF regula el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, afirmando que, los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, recogidos, entre otros, en el artículo 233, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el mencionado Registro.

**Cuarto.** - En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado *ut supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- Es cuanto se puede informar.

No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, 18



---

de julio de 2019.- La Responsable de Servicio de Asuntos Generales y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.”

**Visto que en el expediente obra documento firmado por el Técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia de este Ayuntamiento**, en el que se hace constar que la Asociación Columbares se halla inscrita desde el día 7 de marzo de 2019, en el Registro Municipal de Asociaciones con el número de inscripción 237 (Decreto nº 475/2019, de 7 de marzo.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares, para la cesión del uso temporal de una sala, sita en el Centro de Servicios Sociales, ubicado en Avda. Europa, nº 2A, de Torre-Pacheco, durante las mañanas de los martes y jueves, de 8 a 15 horas, así como autorizar el uso de un aula para el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, cuyo periodo de ejecución comprende desde la firma del documento hasta el día 31 de diciembre de 2021, todo ello de conformidad con lo estipulado en el clausulado del Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma del mismo.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

## **II.- Adhesión al Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave v/o drogodependencia.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O DROGODEPENDENCIA.**



---

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco al protocolo de coordinación sociosanitaria para la atención a personas con TMG-D, se emite el presente informe propuesta de Acuerdo.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 4 de julio se emite informe de necesidad por la Coordinadora de Servicios Sociales en relación a la conveniencia de que el Ayuntamiento de Torre Pacheco se adhiera al protocolo de coordinación sociosanitaria para la atención a personas con Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia del Área VIII de Salud.

**Segundo.-** En la misma fecha se emite Providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Inmigración y Sanidad, disponiendo el inicio de expediente para que el Ayuntamiento de Torre Pacheco se adhiera a dicho protocolo de coordinación.

**Tercero.-** En el marco de la Comisión de Coordinación sociosanitaria, creada por la Orden de 2 de marzo de 2006, de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, (BORM, nº 67, de 22 de marzo de 2006), se constituyó un Grupo de Trabajo que tuviera por objeto, entre otras tareas, diseñar un *Protocolo de actuación de coordinación sociosanitaria para la atención de personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias (TMG-D)*, que tiene entre sus objetivos la plena incorporación de los municipios y organizaciones no gubernamentales (ONG) a la coordinación sociosanitaria en la atención a estas personas en las condiciones más ventajosas, abiertas y amplias posibles.

Partiendo de la convicción de que tanto el sistema sanitario como el de servicios sociales intentan poner a las personas en el centro de su atención, ambos sectores están abocados a converger sus respectivas lógicas, lenguajes, estructuras y dinámicas para abordar insuficiencias y disfunciones derivadas de una limitada o inadecuada coordinación de su actividad que garantice y universalice la colaboración entre las Consejerías, los municipios y las ONGs.

Los planteamientos de este protocolo están centrados en las necesidades sociosanitarias individuales y colectivas de las *personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias (TMG-D)* de la Comunidad Autónoma, priorizando la efectividad y eficiencia de las intervenciones, realizadas desde las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Sanidad y de sus Organismos Autónomos.



---

**Cuarto.-** Que dicho protocolo fue aprobado por la comisión regional de coordinación sociosanitaria en su sesión del 18 de julio de 2016 (Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Sanidad).

**Quinto.-** Que con fecha 9 de julio de 2019, es emitido informe jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el protocolo de coordinación Sociosanitaria en la Atención a Personas con Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”*

**Sexto.-** La presente propuesta no lleva aparejada compromisos económicos para el Ayuntamiento, aunque sí la participación de los profesionales de los servicios sociales de atención primaria para la composición de los diferentes equipos de trabajo de carácter multidisciplinar.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

**Segundo. –** La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, (BOE nº 128, de 29 de mayo 2003) define en su artículo 14 la atención sociosanitaria como aquella que *“comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos*



---

*enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social”.*

**Tercero.-** Por su parte, los Servicios Sociales de Atención Primaria y, en concreto, los de inserción social, están destinados a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social, tal y como destaca en su artículo 5 la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BORM nº 99; de 2 de mayo de 2003), siendo de especial interés, para el caso que nos ocupa, la actuación sociosanitaria dirigida a la atención de personas con trastorno mental grave y/o drogodependencia.

**Cuarto.-** En el mismo plano, La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2006) reconoce, por primera vez, el derecho subjetivo a prestaciones asociadas a los diferentes grados y niveles de pérdida de autonomía y situación de dependencia, habiendo supuesto un excepcional avance en las políticas sociales dirigidas a colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, incluidas las personas con TMG-D.

**Quinto. -** En cuanto a la tramitación del expediente que nos ocupa, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**Sexto. -** En cuanto al órgano municipal competente para su aprobación, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de julio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Adherirse al Protocolo de Coordinación Sociosanitaria para la Atención a Personas con Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia, relativo a la iniciativa de la



---

Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, asumiendo por parte de este Ayuntamiento las obligaciones y compromisos que en el protocolo se indican.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente la firma del documento de Adhesión a esta iniciativa regional general actuando en nombre y representación del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Remitir un certificado de este acuerdo al departamento responsable de la coordinación sociosanitaria de la Consejería de Sanidad para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 12 de julio de 2019.- María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de Servicios Sociales.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal,** que textualmente dice así:

#### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: Expediente de tramitación del acuerdo de adhesión al protocolo de coordinación sociosanitaria en la atención a personas con Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia.**

**Contestación de Comunicado Interior de 9/07/2019, de la coordinadora de Servicios Sociales.**

En relación a la adhesión al protocolo referido, y a la vista de la documentación que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** La tramitación del expediente es iniciado en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 4/07/2019, y del informe de necesidad elaborado por la Sra. Coordinadora del Servicio.

Se trata, según consta en la documentación aportada al expediente, de la adhesión a un protocolo de coordinación sociosanitaria para intervenir, desde diferentes ámbitos de actuación, con personas que padecen un Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia



---

(TMG-D). Dicho protocolo fue aprobado por la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria en su sesión de 18 de julio de 2016.

Los planteamientos de este protocolo están centrados en las necesidades sociosanitarias individuales, priorizando la efectividad y eficiencia de las intervenciones, realizadas desde las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Sanidad, a través del Servicio Murciano de Salud. Es decir, existiendo la convicción de que tanto el sistema sanitario como el de servicios sociales intentan poner a las personas en el centro de su atención. Ambos sectores están abocados a converger sus respectivas lógicas, lenguajes, estructuras y dinámicas para abordar insuficiencias y disfunciones derivadas de una limitada o inadecuada coordinación de su actividad.

Atendiendo a este planteamiento, se hace necesaria la participación de los profesionales de servicios sociales y de las ONG o asociaciones que trabajan en el ámbito de la enfermedad mental en la elaboración de las actuaciones coordinadas para una actuación integral.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

**Tercero.** – La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, (BOE nº 128, de 29 de mayo 2003) define en su artículo 14 la atención sociosanitaria como aquella que *“comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción*



social”.

**Cuarto.-** Por su parte, los Servicios Sociales de Atención Primaria y, en concreto, los de inserción social, están destinados a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social, tal y como destaca en su artículo 5 la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BORM nº 99; de 2 de mayo de 2003), siendo de especial interés, para el caso que nos ocupa, la actuación sociosanitaria dirigida a la atención de personas con trastorno mental grave y/o drogodependencia.

**Quinto.-** En el mismo plano, La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2006) reconoce, por primera vez, el derecho subjetivo a prestaciones asociadas a los diferentes grados y niveles de pérdida de autonomía y situación de dependencia, habiendo supuesto un excepcional avance en las políticas sociales dirigidas a colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, incluidas las personas con TMG-D.

**Sexto.-** Contenidos del protocolo:

1. Marco general.....	3
2. Marco específico.....	5
3. Principios actuación.....	9
4. Equipo base.....	11
4.1 Ámbitoterritorial.....	11
4.2 Entidadesintegradasenlosequipo.....	12
4.3 Composición.....	13
4.4 Funciones.....	14
4.5 Coordinación del equipo base TMG-D. Régimen de funcionamiento.....	15
4.6 Comisión permanente.....	16
5. Comisión de coordinación de TMG-D del área de salud.....	18
5.1 Composición.....	18
5.2 Funciones.....	19
5.3 Régimen de funcionamiento.....	20
5.3.1 Comisión permanente de TMG-D del área de salud.....	21





---

6. Implantación..... 23

7. Ratificación, participación y aprobación..... 23

**Séptimo.-** La adhesión a este protocolo, no conlleva compromisos económicos por parte del Ayuntamiento, aunque sí la participación de los profesionales de los servicios sociales de atención primaria para la composición de los diferentes equipos de trabajo de carácter multidisciplinar.

**Octavo.-** En cuanto al órgano competente para acordar la adhesión al citado protocolo será la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el protocolo de coordinación Sociosanitaria en la Atención a Personas con Trastorno Mental Grave y/o Drogodependencia, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado *ut supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, 9 de julio de 2019.- La Responsable de Servicio de Asuntos Generales y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General)."

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco al Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave y/o drogodependencia, impulsado por la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Protocolo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma del documento de Adhesión.

**CUARTO.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Sanidad, para su conocimiento y efectos oportunos.



---

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.